



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1501-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, con referencia: **IN-096-01-2017**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución financiera (Desembolsos y Avalúos) y Supervisión del Proyecto de Mantenimiento Vial: Empalme Yalagüina - Las Manos, 43.57 kilómetros, Contratos; CML2-33-2016, SIPSA, y Contrato; CSML2-33 FOMAV-2016, ASP-CONSULTORES, Grupo 33, Lote 2, 2016, por el período de julio a diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno a las actividades/operaciones sujetas a revisión; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de proyectos; **c)** Verificar mediante inspección física que la obra que se llevó a cabo conforme a especificaciones técnicas y que los supervisores externos emitieron mensualmente los informes requeridos; y **d)** Identificar a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicable al proceso de licitación, adjudicación, contratación y supervisión del Proyecto de Mantenimiento Vial de Lote-2; Grupo 33; Tramo; Empalme Yalagüina – Las Manos, excepto por las condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1501-18

Falta de uso de aprovechamiento de recursos tecnológicos en los procesos internos de contratación; **b)** Falta de formalización de las funciones del Comité de Evaluación; y **c)** Falta de Normativa para las compras menores. **2)** El proceso de licitación llevado a cabo por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) para la adjudicación, contratación y supervisión en la ejecución del Proyecto de Mantenimiento Vial de Tramo; Empalme Yalagüina – Las Manos 43.57 kilómetros, que dieron lugar a los Contratos CML2-33-2016, suscritos con (SIPSA) Servicios de Ingeniería y Proyectos, S.A. y Contrato CSML2-33 FOMAV-2016, suscrito con la Empresa Asociación de Profesionales de Capital Variable, S.A. (ASP-CONSULTORES), Grupo 33, Lote 2, 2016, se realizó de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **3)** La ejecución del Proyecto de Mantenimiento Vial Empalme Yalagüina – Las Manos 43.57 kilómetros, correspondiente al Contrato CML2-33-2016, suscrito con Servicios de Ingeniería y Proyectos, S.A. (SIPSA) se ejecutó de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones que forma parte del contrato, y acuerdos suplementarios firmado entre las partes contratantes, el que fue supervisado por la Asociación de Profesionales de Capital Variable, S.A. (ASP-CONSULTORES), según lo determinado en el contrato CSML-2-33-FOMAV-2016, correspondiente al Lote 2-2016, Grupo 33. **4)** Los pagos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera, durante el período auditado fueron autorizados, registrados y clasificados adecuadamente de conformidad con Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, contabilizados en el Sistema Contable que el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) maneja para tal fin, conteniendo todos sus soportes correspondientes, incluyendo los avalúos presentados por los contratistas. **5)** Los contratistas suministraron las garantías requeridas en cada uno de los instrumentos legales. **6)** Se verificó que la Empresa Supervisora ASP-CONSULTORES, emitió mensualmente informes requeridos sobre la realización de su trabajo. y **7)** Mediante inspección física se comprobó que la ejecución del Proyecto de Mantenimiento Vial Empalme Yalagüina - Las Manos, 43.57 kilómetros, Contratos; CML2-33-2016, suscrito con Servicios de Ingeniería y Proyectos, S.A. (SIPSA), se ejecutó de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones que forma parte del contrato, y acuerdos suplementarios, firmado entre las partes contratantes y supervisado por la Empresa Asociación de Profesionales de Capital Variable, S.A. (ASP-CONSULTORES), de conformidad con los términos del Contrato CSML-2-33-FOMAV; correspondiente al Grupo 33, Lote 2-2016. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, con referencia: **IN-096-01-2017**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución financiera (Desembolsos y Avalúos) y Supervisión del Proyecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1501-18

Mantenimiento Vial: Empalme Yalagüina - Las Manos, 43.57 kilómetros, Contratos; CML2-33-2016, SIPSA, y Contrato; CSML2-33 FOMAV-2016, ASP-CONSULTORES, Grupo 33, Lote 2, 2016, por el período de julio a diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior